
PAGINAS DE UN LIBRO

El ilustre publicista D. Alejandro Alvarez en su erudito y docto libro "LE DROIT INTERNATIONAL AMÉRICAN," numera, como conclusión o resumen de sus trabajos científicos, los problemas que se presentan en Europa y que no tienen aplicación en el Continente Americano, tales como los relativos al equilibrio político, a las principales manifestaciones del imperialismo, a las condiciones internacionales de ciertos Estados o de Estados semi-soberanos, a la emigración etc., etc.; y luego, para acabar su obra, cataloga los problemas internacionales de interés particular para América, que traducimos a continuación, para hacer propaganda de enseñanzas tan importantes y necesarias entre los jóvenes universitarios, a quienes especialmente se dedica esta Revista.

I.—Problemas relativos a la condición internacional del territorio americano.

A.—Ocupación virtual y ocupación efectiva del continente: sus consecuencias desde el punto de vista internacional.

B.—¿Un Estado americano puede adquirir una porción de territorio americano por ocupación?

C.—Adquisición total o parcial del territorio de un Estado americano hecha por un Estado europeo, a cualquier título que sea, y muy singularmente como resultado de una guerra.

D.—Ocupación más o menos temporal por los Estados europeos.

E.—Condición internacional de las tierras o islas polares en la zona americana del hemisferio antártico: hasta qué punto pueden ellas ser materia de ocupación, o ser objeto de zonas de influencia de parte de los Estados de Europa o de América.

F.—Transferencia de las colonias europeas en el continente americano.

G.—Conducta que debería observarse en un movimiento de independencia de las colonias europeas de América.

H.—Situación internacional, respecto de la Metrópoli, de las colonias emancipadas que han sido reconocidas como independientes por los otros Estados, pero no todavía por la Metrópoli.

II.—Problemas relativos a la formación de los Estados en América.

A.—Formación territorial de los Estados en América.

B.—Nacimiento de un nuevo Estado por desmembración.

C.—Repartimiento por sucesión de un Estado que se fracciona en muchos. Valor de los tratados celebrados por él.

D.—Incorporación voluntaria de un Estado americano a otro.

E.—Cesión voluntaria o arrendamiento de una porción de territorio de un Estado americano a otro.

F.—Anexión o cesión de territorios litigiosos.

III.—Problemas relativos a la limitación que puede tener la soberanía de los Estados americanos.

A.—Hegemonía de los Estados Unidos en el Con-

tinente americano; su fundamento; su fuerza y extensión.

B.—Sumisión total de un Estado americano a un Estado europeo, o solicitud de su protectorado.

C.—Cesión voluntaria o arrendamiento de una porción de territorio de un Estado americano a un Estado europeo.

D.—Arrendamiento o concesiones de porciones territoriales a sindicatos extranjeros; sus efectos; condiciones internacionales de estas concesiones, cuando el Estado cede ciertas atribuciones de su soberanía.

E.—Situación internacional de una porción territorial perteneciente a un Estado, que se encuentra en el territorio de otro Estado (zona del canal de Panamá).

F.—Pezca en las regiones territoriales no sometidas a la autoridad efectiva de un Estado. Presas marítimas efectuadas allí.

IV.—Problemas relativos a la demarcación de las fronteras.

A.—Valor de las fronteras naturales.

B.—*Uti possidetis* de 1810; su objeto. Caso de aplicación.

C.—Delimitación de las fronteras, en particular en los territorios reclamados por más de dos países.

D.—Cesión hecha por un Estado a otro de los derechos litigiosos, especialmente cuando un tercer Estado tiene interés en el litigio.

E.—Pugna de derechos y deberes de los Estados, en el territorio disputado, mientras dura el litigio.

F.—Valor de las concesiones hechas por un Estado en una zona del territorio litigioso que, por sentencia arbitral o por otra causa, queda en poder del otro Estado que lo disputaba.

V.—Problemas relativos a las vías de comunicación.

A.—Situación internacional del canal de Panamá.

B.—Situación internacional del estrecho de Ma-

gallanes: alcance de su neutralidad.

C.—Ferrocarril pan americano.

D.—Ríos internacionales.

VI.—Problemas relativos al aumento de la población.

A.—Condiciones de la inmigración.

B.—Situación, según el Derecho Público de cada país, de las porciones de territorio habitadas únicamente por colonos de una misma nacionalidad: influencia que ellas pueden tener en las relaciones internacionales.

C.—Igual situación cuando los colonos son de nacionalidades diferentes.

VII.—Problemas relativos a la condición económica de los Estados americanos.

A.—Las deudas del Estado y su influencia en las relaciones internacionales.

B.—Tratados de comercio; principales problemas internacionales relacionados con esta materia; alcance de la cláusula de la nación más favorecida.

C.—Vías de comunicación entre los Estados americanos o con los europeos.

VIII.—Problemas relativos a la responsabilidad de los Estados.

A.—Responsabilidad de los Estados americanos por los actos de los insurgentes que después de haber constituido un Gobierno, han sido a la postre sometidos.

B.—Responsabilidad de los Estados americanos por los actos de las tribus salvajes, que habitan sus territorios, pero que no están sometidas a su soberanía efectiva.

C.—Responsabilidad por actos de las tribus indígenas no salvajes, pero que no reconocen la autoridad del Estado cuyo territorio habitan.

D.—Responsabilidad por actos de las tribus in-

dígenas que están sometidas a su soberanía y autoridad.

E.—Responsabilidad por actos de las tribus nómades que se encuentran en los límites de su territorio.

F.—Responsabilidad por actos de individuos civilizados o de tribus salvajes, indígenas o nómades, ejecutados en el territorio disputado.

IX.—Problemas relativos a las reclamaciones hechas contra los Estados americanos.

A.—Reparaciones que los gobiernos europeos exigen de los Estados americanos a consecuencia de daños causados a sus nacionales, por guerras civiles, huelgas u otros trastornos interiores.

B.—Empleo de la vía diplomática en las reclamaciones de los Estados europeos, en favor de sus nacionales, contra los Estados americanos.

C.—Diversos procedimientos, y en particular el recurso de la fuerza, empleados por los europeos para hacer respetar las creencias públicas o privadas de sus nacionales.

D.—Demostraciones navales, bloqueos pacíficos y otros procedimientos de intimación empleados por los Estados de Europa en apoyo de sus reclamaciones diplomáticas.

X.—Problemas relativos a las guerras civiles.

A.—Neutralidad que deben observar los Estados en caso de guerras civiles; y en particular cuando la guerra ha estallado en un Estado limítrofe.

B.—Reconocimiento de la beligerancia. Condiciones que deben reunir los beligerantes. Diferentes especies de guerras civiles que pueden distinguirse, bajo este concepto.

C.—Relaciones oficiales con un gobierno de hecho.

D.—Valor internacional de los actos ejecutados por los gobiernos de hecho.

E.—Agentes confidenciales en las guerras civiles.

F.—Obligación del Estado de impedir que en su territorio se formen facciones hostiles al gobierno de un Estado vecino.

G.—Si un gobierno puede entrar en el territorio de otro Estado, en persecución de los revolucionarios o para destruir las facciones que allí se organizan.

H.—Situación internacional de los navíos revolucionarios declarados como naves piratas o que se hallan fuera de la ley, por el gobierno legal.

I.—Asilo en las legaciones y consulados.

J.—Medidas las más adecuadas, que un Estado puede adoptar, para prevenir o reprimir las guerras civiles.

XI.—Problemas relativos a la unión de los Estados americanos para estudiar los asuntos relacionados con intereses comunes

A.—Unión internacional de las Repúblicas americanas. Su objeto.

B.—Oficina internacional de las Repúblicas americanas. Su organización.

C.—Conferencias pan-americanas. Materias que deben comprender las futuras conferencias.

D.—Congresos científicos pan-americanos. Su objeto: manera de desarrollar la conciencia pan-americana. Estudio de los problemas de esta naturaleza: auxilio que los congresos pueden prestar a las conferencias pan-americanas.

XII.—Prácticas especiales del los Estados de América.

Prácticas diferentes de las adoptadas en Europa, que se observan en la vida internacional de América relativas, a ciertas materias, y muy particularmente: (A) a la responsabilidad de los Estados en razón de los actos ejecutados por sus agentes; (B) a la extradición; (C) a la inmunidad de los agentes diplomáticos; (D) a las atribuciones consulares; (E)

a las relaciones con el Papado (sistema de patronatos) etc.

XIII.—Problemas que, en razón de las condiciones políticas, económicas y sociales de los Estados americanos, reciben o tienden a recibir una solución diferente a la de los Estados Europeos.

A.—Los Estados federados.

B.—La nacionalidad.

XIV.—Derecho internacional convencional americano.

A.—Convenciones de carácter universal a las que se han adherido los Estados latinos de América,

B.—Bases para la codificación del Derecho internacional público y privado de América.

C.—Convenciones de carácter universal suscritas por los Estados americanos en las conferencias pan-americanas.

D.—Convenciones de carácter pan-americano suscritas en las conferencias pan-americanas.

E.—Convenciones de carácter latino-americano.

Aunque pudiéramos añadir a este catálogo muchos problemas de gran importancia y exclusivamente americanos, que no quiso o que olvidó de plantearlos el maestro, nos limitamos aquí a ser meros traductores, para rendir nuestro homenaje al publisista chileno, y para ofrecer a nuestros discípulos algo como un programa para sus estudios en el aula.
